

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA EL TÍTULO DE CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y EL TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA, AMBOS PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE CADENA TRES I, S.A. DE C.V., PARTICIPANTE GANADOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL, A EFECTO DE FORMAR DOS CADENAS NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LICITACIÓN No. IFT-1).

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el DOF), el "*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (en lo sucesivo, el Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. **Artículo Octavo Transitorio.** El Decreto de Reforma Constitucional estableció en la fracción II del artículo Octavo Transitorio un plazo no mayor de 180 días naturales a partir de su integración para la publicación por parte del Instituto de las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional.
- III. **Convocatoria a la Licitación No. IFT-1.** El 6 de marzo de 2014 el Pleno del Instituto mediante Acuerdo No. P/IFT/EXT/060314/75 aprobó la "*Convocatoria a la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)*" (en lo sucesivo, la Convocatoria), la cual fue publicada en el DOF el 7 de marzo de 2014 y modificada por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/EXT/120614/106, de 12 de junio de 2014.
- IV. **Bases de Licitación.** El 7 de marzo de 2014, mediante Acuerdo No. P/IFT/EXT/070314/78, el Pleno del Instituto aprobó las "*Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)*" (en lo sucesivo, las Bases de Licitación), las cuales fueron publicadas en esa misma fecha en el portal de Internet del Instituto, y modificadas por el Pleno mediante acuerdos

P/IFT/EXT/120614/107 y P/IFT/240914/298, de 12 de junio de 2014 y 24 de septiembre de 2014, respectivamente.

- V. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el Decreto de Ley), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- VI. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, mismo que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.
- VII. **Acta de Fallo de la Licitación No. IFT-1.** El 11 de marzo de 2015, mediante Acuerdo No. P/IFT/EXT/110315/62, el Pleno del Instituto emitió el Acta de Fallo, para hacer constar como Participantes Ganadores a Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. y Cadena Tres I, S.A. de C.V. del procedimiento de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1) (en lo sucesivo, el Acta de Fallo), la cual fue notificada a los Participantes Ganadores en misma fecha.
- VIII. **Pagos.** El 20 de marzo de 2015, Cadena Tres I, S.A. de C.V. presentó ante la ventanilla única del Instituto, los comprobantes bancarios del pago de contraprestaciones, derechos o aprovechamientos y estudios técnicos a favor de la Tesorería de la Federación, mismos que fueron sustituidos por los recibos con números de folio 665150002671, 665150002674 y 665150002694.
- IX. **Acreditación de pagos.** Conforme a lo dispuesto en la determinación TERCERA del Acta de Fallo, el representante legal de Cadena Tres I, S.A. de C.V., presentó ante la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto, el comprobante de pago de la contraprestación, así como los comprobantes de pago de derechos o aprovechamientos correspondientes a la expedición de los Títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico y de Concesión Única de Uso Comercial.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 6º, 7º y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, 15, fracciones IV, 16, 17

fracciones I y XV, 72 y 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); y 1, 4, fracción I, y 6, del Estatuto Orgánico, el IFT es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Adicionalmente, en la determinación Cuarta del Acta de Fallo se instruyó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que una vez que los Participantes Ganadores acreditaran los pagos efectuados, en coordinación con la Unidad de Concesiones y Servicios, sometiera a consideración del Pleno del Instituto el otorgamiento de los títulos de concesión correspondientes.

Finalmente, el Comisionado Presidente resulta competente para suscribir los Títulos de Concesión señalados en los Antecedentes del presente Acuerdo conforme a las determinaciones del Pleno del Instituto en términos de lo dispuesto el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico.

SEGUNDO. Pago de contraprestación, derechos o aprovechamientos. Conforme a los numerales 4.4.3.2., 4.4.3.3. y 4.4.3.6. de las Bases de Licitación, en relación con lo dispuesto en el Considerando CUARTO y determinación TERCERA del Acta de Fallo, el Participante Ganador Cadena Tres I, S.A. de C.V., quedó obligado a lo siguiente:

1. *Pago de la Contraprestación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, párrafo primero y 101 de la Ley, a fin de satisfacer lo dispuesto en el numeral 4.4.3.1 las Bases de Licitación, y*
2. *Pago de derechos o aprovechamientos, según corresponda, respecto a la expedición tanto de los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial, como de los relativos a la Concesión Única para Uso Comercial, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4.3.6 de las Bases de Licitación."*

Asimismo, el numeral Único del "ANEXO I DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE DEBERÁN COBRAR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO POR LOS QUE NO SE ESTABLECE MONTO ESPECÍFICO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS", que forma parte de Acuerdo P/IFT/EXT/131114/228 aprobado por el Pleno del Instituto en su XXIX Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de/ 2014, dispone los montos correspondientes a los pagos de aprovechamientos por concepto de la expedición de los Títulos de Concesión de Espectro y Concesión Única, ambos de Uso Comercial, mismo que a la letra dispone:

"ÚNICO.- Los interesados en recibir los servicios conforme a los conceptos que a continuación se establecen, deberán pagar los siguientes aprovechamientos:

1.- Por el estudio de la solicitud, expedición de título y prórroga de concesión única para uso comercial, se pagarán aprovechamientos conforme a las siguientes cuotas:

b) Por la expedición del título de concesión\$39,864.30

2. Por el otorgamiento de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial para prestar el servicio de televisión radiodifundida digital a través de estaciones de televisión, se pagarán aprovechamientos conforme a las siguientes cuotas:

1. Por estaciones de televisión de bandas de VHF (canales del 2 al 13) y UHF (canales del 14 al 69):

(...)

b) Por la expedición del título de concesión de uso comercial\$8,546.44"

En virtud de lo anterior y conforme al Antecedente VIII, el 20 de marzo de 2015, Cadena Tres I, S.A. de C.V. presentó ante la ventanilla única del Instituto, adscrita a la Unidad de Cumplimiento del mismo conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 42 del Estatuto Orgánico, los comprobantes bancarios del pago de contraprestaciones, derechos o aprovechamientos y estudios técnicos a favor de la Tesorería de la Federación, mismos que fueron sustituidos por los recibos de pago con números de folio 665150002671, 665150002674 y 665150002694.

En misma fecha, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 4.4.3 de las Bases de Licitación, mediante oficio signado por el representante legal de dicha empresa, se remitieron a la Unidad de Espectro Radioeléctrico los originales de los recibos correspondientes a los pagos respectivos, por los conceptos y montos siguientes:

1. Recibo de pago con folio número 665150002671, por la expedición del Título de Concesión Única para Uso Comercial por la cantidad de \$40,945.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Recibo de pago con folio número 665150002674, por la expedición del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, para prestar el servicio de televisión radiodifundida, a través de estaciones de televisión, por estaciones en las bandas de VHF (canales del 2 al 13) y UHF (canales del 14 al 69), para uso digital, por la cantidad de \$8,778.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Recibo de pago con folio número 665150002694, por concepto de contraprestación a que hace referencia el artículo 78 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y/o contraprestación por el uso, goce o aprovechamiento del Espectro Radioeléctrico y concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1), por la cantidad de \$1,808,000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Con el objeto de verificar y confirmar la veracidad los pagos presentados por parte del Participante Ganador Cadena Tres I, S.A. de C.V., la Unidad de Espectro Radioeléctrico, notificó los oficios IFT/222/UER/DG-EERO/018/2015 y IFT/222/UER/DG-EERO/019/2015, ambos de fecha 24 de marzo de 2015, dirigidos al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, a través de los cuales solicitó la confirmación de las transferencias de los pagos descritos con antelación.

Mediante el oficio 700-06-03-00-00-2015-087 del Servicio de Administración Tributaria de fecha 25 de marzo de 2015 y el oficio 401-T-SOI-018/2015 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 26 de marzo de 2015, se confirmaron las transferencias de los pagos a que se refiere el presente considerando.

En tal virtud, al haberse acreditado el pago de la contraprestación, así como el pago de derechos o aprovechamientos con motivo de la expedición de los Títulos de Concesión, por parte del Participante Ganador Cadena Tres I, S.A. de C.V., el Pleno del Instituto resuelve el otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico y del Título de Concesión Única, ambos para Uso Comercial, a favor de Cadena Tres I, S.A. de C.V.

TERCERO. Otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico y Título de Concesión Única, ambos para Uso Comercial. El numeral 4.4.3.7. de las Bases de Licitación, establece:

"4.4.3.7. Una vez acreditadas las condiciones señaladas con anterioridad, el Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, otorgará un título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial por cada Cadena Nacional al(los) Participante(s) Ganador(es) considerando el modelo del Apéndice C de las Bases, el cual contemplará en el objeto del mismo, la autorización para transmitir multiprogramación, de conformidad con los lineamientos que el Instituto establezca al respecto. En el mismo acto el Instituto le(s) otorgará el título de Concesión Única para Uso Comercial considerando el modelo del Apéndice D de las Bases."

En este sentido, el Pleno de este Instituto resuelve que al haberse cumplido por parte del Participante Ganador con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como el Acta de Fallo, es procedente en este acto administrativo el otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico y del Título de Concesión Única, ambos de Uso Comercial, atendiendo a lo prescrito en el numeral 4.4.3.7 de las Bases de Licitación antes transcrito.

Para el otorgamiento de los Títulos de Concesión correspondientes, el Instituto de conformidad con el párrafo sexto del numeral 2 de las Bases de Licitación, procuró la equidad en la asignación de frecuencias por arriba del Canal 37 para ambas Cadenas Nacionales

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos los artículos 6º, 7º y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, 15, fracciones IV, 16, 17 fracciones I y XV, 72 y 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción I y 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como en la determinación Cuarta del Acta de Fallo, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se otorga a favor de Cadena Tres I, S.A. de C.V., un Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico y un Título de Concesión Única, ambos de Uso Comercial con una vigencia de 20 (viente) años.

SEGUNDO. El Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 14, fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá los Títulos de Concesión que con motivo del presente Acuerdo se otorgan.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico a notificar personalmente a Cadena Tres I, S.A. de C.V. la presente resolución, así como a realizar la entrega de los Títulos de Concesión a que se refiere el presente Acuerdo, y con la

cedula de notificación correspondiente, remítanse en su oportunidad dichos instrumentos para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico realice las gestiones necesarias para la devolución de la garantía de seriedad al participante ganador Cadena Tres I, S.A. de C.V.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto, una vez que hayan sido notificado Cadena Tres I, S.A. de C.V.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente

Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y II; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/260315/71.

El Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, tal y como lo señala el artículo 45 párrafo cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.